

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0777 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO DE COORDINADOR A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 1075 de 2015, 2105 de 2017, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que con relación al nombramiento provisional, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.6.3.10, dispone que éste *"se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."*

Que el inciso final del artículo 2.4.6.3.12 *ibidem*, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal *"será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo."*

Que el artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 2105 de 2017, que modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015, establece en relación con el encargo lo siguiente:

"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto-ley 2277 de 1979 o por el Decreto-ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:
 - a. Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.
 - b. Encargo de director rural: docente.
 - c. Encargo de coordinador: docente.
2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.
3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0777 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO DE COORDINADOR A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

4. *Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.*
5. *Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002.”*

Que a través de la Resolución número **0464** de **2020**, se modificó el calendario académico del año escolar 2020, concediéndose el disfrute de vacaciones para los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas del Departamento del Atlántico, desde el treinta (30) de marzo hasta el diecinueve (19) de abril 2020.

Que mediante Resolución **0541** de fecha **veinticuatro (24) de marzo de 2020**, se prorrogó el encargo sin solución de continuidad como Directivo Docente – Coordinadora a **MABEL DEL SOCORRO SANDOVAL GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.501.216**, en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, en el municipio de Galapa, hasta el día el diez (10) de mayo de 2020, en reemplazo del Directivo Docente **EDGARDO ENRIQUE DE LA ROSA LASCARRO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.753.285**, quien se encuentra incapacitado.

Que en consecuencia, se prorrogó sin solución de continuidad la vinculación temporal de **SANDRO DEL CRISTO DE LA HOZ SANJUAN**, identificado con cédula de ciudadanía **72.305.122**, en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, ubicada en el municipio de Galapa en el cargo de docente en el área de Ciencias Sociales, en reemplazo de la docente **MABEL DEL SOCORRO SANDOVAL GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.501.216**, a través de la Resolución **0541** de fecha **veinticuatro (24) de marzo de 2020**.

Que mediante Resolución **0769** de fecha **dos (2) de julio de 2020**, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico prorrogó una licencia de enfermedad al directivo docente **EDGARDO ENRIQUE DE LA ROSA LASCARRO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.753.285**, hasta el dieciocho (18) de julio de 2020, así mismo, el disfrute del periodo de vacaciones a partir del diecinueve (19) de julio hasta el ocho (08) de agosto de 2020.

Que en virtud a lo anterior, se hace necesario prorrogar el encargo como Directivo Docente – Coordinador efectuado a **MABEL DEL SOCORRO SANDOVAL GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.501.216**, en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, en el municipio de Galapa y la vinculación temporal de **SANDRO DEL CRISTO DE LA HOZ SANJUAN**, identificado con cédula de ciudadanía **72.305.122**, en el cargo de docente de tiempo completo, en el área de Ciencias Sociales.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de *“Proveer vacancias definitivas y temporales de cargos de directivos docente o administrativos de establecimientos educativos, mediante la figura del encargo, con educadores o funcionarios administrativos, según corresponda, que tienen derechos de carrera, siguiendo lo establecimiento por la Ley, los reglamentos y los protocolos adoptados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y darlos por terminado cuando a ello hubiere lugar.”* Y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

Con fundamento en las consideraciones expuestas se,

RESUELVE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0777 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO DE COORDINADOR A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el encargo sin solución de continuidad como Directivo Docente – Coordinadora a **MABEL DEL SOCORRO SANDOVAL GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.501.216**, en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, en el municipio de Galapa, hasta el día el ocho (08) de agosto de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: El encargo que aquí se ordena es temporal y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El encargo de la docente **MABEL DEL SOCORRO SANDOVAL GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **22.501.216**, podrá darse por terminado si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar sin solución de continuidad la vinculación temporal de **SANDRO DEL CRISTO DE LA HOZ SANJUAN**, identificado con cédula de ciudadanía **72.305.122**, en el cargo de docente de tiempo completo, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, en el municipio de Galapa, hasta el día el ocho (08) de agosto de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación de **SANDRO DEL CRISTO DE LA HOZ SANJUAN**, identificado con cédula de ciudadanía **72.305.122**, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación de **SANDRO DEL CRISTO DE LA HOZ SANJUAN**, identificado con cédula de ciudadanía **72.305.122**, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los docentes relacionados en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Expedida en Barranquilla, a los dos (02) días del mes de julio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Especializado (E) Oficina Jurídica
ELABORÓ: Luz Milena Plata Durán - Auxiliar Administrativo